



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2021

**Ref. Pertenencia - Auto designa curador
Rad. No. 11001-40-03-022-2016-01097-00**

Revisado el trámite procesal, el despacho dispone:

1°. Como quiera que la abogada Carolina Abello Otalora, no aceptó el cargo de *Curadora Ad-Litem* para el que fue designada por parte de esta dependencia judicial, ni justificó su imposibilidad de ejercer el mismo, se dispone compulsarle copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que se investigue la falta a la debida diligencia profesional en la que pudo incurrir. Por Secretaría ofíciase a dicha Corporación remitiendo copia de los folios 69 y 70 del archivo 003, del archivo 005 del expediente digitalizado y del presente proveído.

2°. En reemplazo de la citada profesional se designa como *Curador Ad Litem* del demandado, el acreedor hipotecario y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, en los términos del numeral 7 del art. 48 del C.G.P., a **Christian Andrés Peña Tobón, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.466.692 y Tarjeta Profesional número 223.972 del C.S.J.**, a quien se le deberá notificar al correo electrónico christian.pena@legalhpc.com

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que deberá acreditar en el plenario a través de prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así mismo podrá ser sancionado con multa de hasta 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Por último, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro que la labor de *Curador Ad-Litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad.

No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada. Por consiguiente, se señalan por concepto



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

de gastos la suma **\$100.000.00.** M/Cte a cargo de la parte demandante.

3°. Requiérase al parte demandante para que dé estricto cumplimiento a los dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del auto calendado 27 de agosto del año 2020 visible a folios 39 al 41 del archivo 003 del expediente digitalizado, en lo que respecta a acreditar tanto de dimensión de la valla como de la letra utilizada en ella, aportar el certificado especial de que trata el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., así como aportar al plenario un plano catastral actualizado del predio objeto del presente asunto.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **160** fijado hoy **4/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Firmado Por:
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25337f1fb2d55e6d583a043569171ddb90753ca2d063b216dfc52d97876962d6

Documento generado en 03/11/2021 08:56:14 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**